



NO. DE CONTRATO: CTO/2022/013-1

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO POR INVITACIÓN

PROVEEDOR: SUSANA MENDOZA RODRIGUEZ

R.F.C.: MERS560208KN3

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA LAS DISTINTAS AREAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO.

VIGENCIA: 03 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

MONTO TOTAL: MÁXIMO A EROGAR ENTRE LOS CONTRATOS CTO/2022/013-1 Y CTO/2022/013-2, \$2,309,118.10 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.)



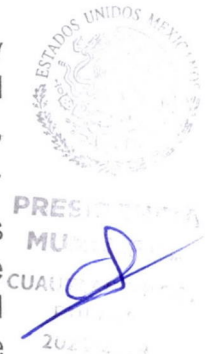
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL FILOMENO SARMIENTO TORRES A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE A LA C. SUSANA MENDOZA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local "EL CONTRATANTE", solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a las adquisiciones objeto del presente instrumento, a través del abastecimiento simultaneo.

SEGUNDO.- Que de conformidad al procedimiento de Concurso por Invitación señalado en los artículos 3, 15 fracción II, 17, 19, 22, 67 fracción IV, 96, 97, 99, 102, 103, 104, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Municipal el presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de adjudicación de fecha 17 de Diciembre de 2021, a favor de la C. SUSANA MENDOZA RODRIGUEZ, persona física con actividad empresarial, con el objeto de realizar "LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO."



CTO/2022/013-1

1





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del proveedor, toda vez que la entrega de los bienes en materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de Concurso por invitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción II, 16, 17, 19, 67 fracción IV, 99, 102, 103, 104, 107, 109 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día 06 de diciembre de 2021.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, dentro de la partida presupuestal número 2.1.1.1 "materiales útiles y equipos menores de oficina". Tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2022/013-1

2





I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que la C. SUSANA MENDOZA RODRIGUEZ es una persona física con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con INE número [REDACTED] clave de elector: [REDACTED]

II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial es el Comercio al por menor de materiales de papelería, conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los bienes requeridos por "EL CONTRATANTE".

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MERS560208KN3 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Federal México km 123 5A, No.7, Col. Manantiales, San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72756.

II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a los previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



CTO/2022/013-1

3





II.9 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los bienes que requiere "EL CONTRATANTE".

III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción II, 16, 19, 67 fracción IV, 96, 99, 102, 103, 104, 107, 109 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato radica en "LA ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA PARA LAS DISTINTAS AREAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO".

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes solicitados a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas en el siguiente apartado:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	PIEZA	AGUJAS PARA EXPEDIENTES	\$ 29.70
1	PIEZA	BLOCK PÓLIZA DE CHEQUES	\$ 91.56
1	PAQUETE	BOLSAS DE CELOFAN	\$ 136.98
1	PIEZA	BORRADOR PARA PIZARRON	\$ 24.80
1	CAJA	BROCHE PARA ARCHIVO	\$ 64.23
1	PIEZA	CAJA DE ARCHIVO CARTON	\$ 50.99
1	PIEZA	CAJA DE ARCHIVO PLASTICO	\$ 85.18
1	PIEZA	CALCULADORA	\$ 203.69
1	PIEZA	CARPETA 1"	\$ 78.84
1	PIEZA	CARPETA TAMAÑO CARTA	\$ 175.66

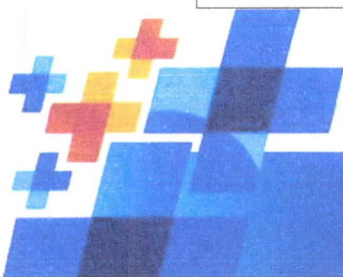


TESORERIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

[Handwritten signature]





CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	PIEZA	CARTULINA BLANCA	\$ 6.96
1	PIEZA	CARTULINA FLUORESCENTE	\$ 8.97
1	PIEZA	CHAROLAS DE PLASTICO	\$ 32.26
1	CAJA	CHINCHETAS	\$ 42.85
1	PIEZA	CINTA CANELA	\$ 43.27
1	PIEZA	CINTA CANELA TRANSPARENTE	\$ 43.27
1	PIEZA	CINTA MASKING	\$ 36.07
1	CAJA	CLIP CHICO	\$ 18.57
1	CAJA	CLIPS DE MARIPOSA	\$ 54.87
1	PIEZA	COJIN PARA SELLOS	\$ 55.46
1	PIEZA	CORRECTOR DE BROCHA	\$ 30.16
1	PIEZA	CORRECTOR DE CINTA	\$ 45.50
1	PIEZA	CORRECTOR DE LAPIZ	\$ 39.10
1	PIEZA	CRAYONES ROJOS INDUSTRIALES	\$ 27.46
1	PIEZA	CUTTER GRANDE REFORZADO	\$ 36.15
1	PIEZA	DEDAL	\$ 11.15
1	PIEZA	DISCOS DE CD	\$ 13.47
1	PIEZA	DISCOS DE DVD	\$ 27.41
1	PIEZA	DIUREX 12MM X 33MM	\$ 35.55
1	PIEZA	DIUREX 24MM X 65MM	\$ 56.87
1	PIEZA	DIUREX CHICO	\$ 9.58
1	PIEZA	DIUREX PARA DESPACHADOR	\$ 29.50
1	PIEZA	ENGRAPADORA DE GOLPE	\$ 498.05
1	PIEZA	ENGRAPADORA SENCILLA	\$ 159.43
1	PIEZA	ENGRAPADORA USO RUDO	\$ 910.93
1	PIEZA	ESCALIMETRO	\$ 84.51
1	PIEZA	ESTAMBRE	\$ 21.80
1	PAQUETE	ETIQUETAS TAMAÑO CARTA	\$ 243.89
1	PAQUETE	FICHAS 1/2 CARTA	\$ 51.92
1	CAJA	FOLDER TAMAÑO CARTA MANILA	\$ 1,118.00
1	CAJA	FOLDER TAMAÑO OFICIO MANILA	\$ 1,245.81
1	PIEZA	FOLIADOR	\$ 767.05
1	CAJA	GOMA DE MIGAJON	\$ 198.43

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

5

CTO/2022/013-1



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700

www.cuautlancingo.gob.mx



01 (222) 285 13 62



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	CAJA	GRAPAS ESTANDAR	\$ 45.02
1	CAJA	GRAPAS USO RUDO	\$ 56.48
1	PIEZA	GUILLOTINA	\$ 1,924.80
1	PIEZA	HILO CAÑAMO	\$ 32.06
1	PAQUETE	HOJA CALCA	\$ 194.97
1	PAQUETE	HOJAS BLANCAS OPALINA GRUESA TAMAÑO CARTA	\$ 214.01
1	PAQUETE	HOJAS DE COLORES TAMAÑO CARTA	\$ 192.05
1	CAJA	HOJAS TAMAÑO CARTA	\$ 1,082.37
1	CAJA	HOJAS TAMAÑO OFICIO	\$ 1,387.57
1	PIEZA	JICARAS DE PLASTICO	\$ 62.13
1	PIEZA	LAPICERO DE COLORES	\$ 74.57
1	CAJA	LAPICERO TINTA AZUL	\$ 59.30
1	CAJA	LAPICERO TINTA NEGRA	\$ 59.30
1	CAJA	LAPICERO TINTA ROJA	\$ 59.30
1	PIEZA	LAPIZ	\$ 7.14
1	PIEZA	LAPIZ ADHESIVO CHICO	\$ 19.70
1	PIEZA	LAPIZ ADHESIVO GRANDE	\$ 38.26
1	CAJA	LAPIZ DE CERA	\$ 222.96
1	PIEZA	LIBRETA FRANCESA	\$ 39.45
1	PIEZA	LIBRETA FRANCESA PASTA DURA	\$ 84.22
1	PIEZA	LIBRETA PROFESIONAL	\$ 46.58
1	PIEZA	LIBRO FLORETE	\$ 245.42
1	PAQUETE	LIGAS	\$ 31.76
1	PIEZA	LIGAS DE HULE GRUESAS JUMBO	\$ 3.31
1	METRO	LISTON GRUESO	\$ 18.96
1	ROLLO	LISTON GRUESO	\$ 195.50
1	ROLLO	LISTON PLASTICO	\$ 174.72
1	METRO	LISTON PLATEADO	\$ 18.96
1	PIEZA	MARCADOR DE BILLETES FALSOS	\$ 42.22
1	PIEZA	MARCATEXTOS	\$ 14.48
1	PIEZA	MOÑO GRANDE	\$ 93.74
1	PIEZA	MOÑO PEQUEÑO	\$ 18.53

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	ROLLO	PAPEL METALICO	\$ 229.82
1	PIEZA	PERFORADORA USO RUDO	\$ 867.88
1	PIEZA	PIZARRON BLANCO CHICO	\$ 979.91
1	PIEZA	PIZARRON BLANCO GRANDE	\$ 1,646.99
1	PIEZA	PIZARRON DE CORCHO	\$ 698.69
1	CAJA	PLUMON DE AGUA	\$ 115.54
1	PIEZA	PLUMON PARA PIZARRON	\$ 33.79
1	PIEZA	PLUMON PERMANENTE	\$ 57.16
1	CAJA	PLUMON PERMANENTE GRUESO	\$ 393.82
1	PIEZA	POST IT	\$ 49.87
1	PIEZA	POST IT BANDERILLAS	\$ 25.89
1	PAQUETE	PROTECTOR DE HOJAS	\$ 216.58
1	PIEZA	QUITAGRAPAS	\$ 17.16
1	CAJA	RECOPILIADOR TAMAÑO CARTA	\$ 995.61
1	CAJA	RECOPILIADOR TAMAÑO MEDIA CARTA	\$ 784.80
1	PIEZA	REGLA FLEXIBLE	\$ 5.80
1	PIEZA	SACAPUNTAS	\$ 5.88
1	PIEZA	SILICON DE BARRA	\$ 6.71
1	PAQUETE	SOBRE MANILA TAMAÑO JUMBO	\$ 219.30
1	PAQUETE	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	\$ 188.10
1	PIEZA	SOBRE PARA CD	\$ 3.88
1	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS JUMBO	\$ 82.09
1	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS MEDIANO	\$ 45.51
1	PIEZA	TABLA DE MADERA SUJETA PAPEL TAMAÑO CARTA	\$ 45.39
1	PIEZA	TABLA DE MADERA SUJETA PAPEL TAMAÑO OFICIO	\$ 57.40
1	PIEZA	TIJERAS	\$ 71.59

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

SEGUNDA BIS. – Las partes manifiestan que en caso de que el “CONTRATANTE” requiera algún producto que no se encuentre señalado en el apartado anterior lo solicitara a el “PROVEEDOR”, quien informara sobre el precio y existencia de dicho producto para que a la vez el “CONTRATANTE” determine si lo adquiere o no, procurando las mejores condiciones en cuanto precio y calidad.

[Signature]





TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que el monto máximo autorizado a erogar entre los contratos CTO/2022/013-1 y CTO/2022/013-2 es por la cantidad de **\$2,309,118.10 (Dos Millones Trescientos Nueve Mil Ciento Dieciocho pesos 10/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Puebla, ejercicio fiscal 2022 en su apartado H;** y la forma de pago será a contra entrega de los materiales de papelería que hayan sido facturados en el mes corriente.

CUARTA. - AJUSTES AL PRECIO

Así mismo las "**PARTES**" acuerdan que el precio de cada uno de los productos no es fijo y puede variar conforme a los incrementos del índice Nacional de Precios al Consumidor.

QUINTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagara al "EL PROVEEDOR" las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los bienes especificados en la cláusula Primera del presente, el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos, conforme se devenguen los bienes y se reciban los mismos a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión, que deberán realizarse mediante transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto este le indique a "**EL CONTRATANTE**" y habrá de realizarse dentro de los primeros 15 días naturales a la fecha de la emisión de las facturas que correspondan, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" deberá comunicar a "**EL CONTRATANTE**" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la entrega de bienes, objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



SEXTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

A través del presente acto jurídico el "**PROVEEDOR**", se obliga a realizar la entrega de las adquisiciones, a entera y completa satisfacción de "**EL CONTRATANTE**" a partir del mes de enero, hasta el día 31 de diciembre de 2022 en el domicilio del "**EL CONTRATANTE**" o en las diferentes direcciones que el mismo designe. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

8

CTO/2022/013-1





“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo a la adquisición especificada en la cláusula Primera del presente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Entregar a “EL CONTRATANTE” los bienes conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones establecidas.
2. Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los bienes en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos;
3. Mantener la entrega de los bienes derivados del presente Contrato en forma confidencial;
4. Comunicar por escrito oportunamente a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio;
5. Proporcionar a “EL CONTRATANTE” el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
6. Responder por los bienes faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los bienes objeto del presente contrato
7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.



OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”

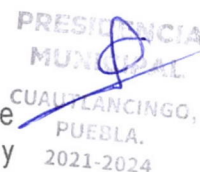
Para el cumplimiento del presente Contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:

1. Pagar a “EL PROVEEDOR”, las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Primera, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.



NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a “EL PROVEEDOR” de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el servicio es de tracto sucesivo y el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos conforme se devenguen los bienes y se



CTO/2022/013-1

9





reciban los mismos a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Que **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

DECIMA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", en caso de quejas por el servicio prestado, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por **"EL PROVEEDOR"**, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESION DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el **"EL PROVEEDOR"** quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

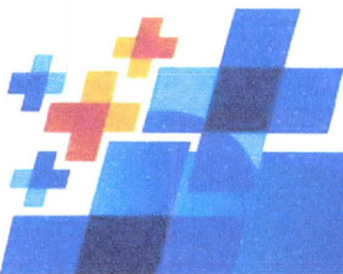
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
TESORERÍA
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

[Handwritten signature]





- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en las fechas y lugares convenidos.
- II. **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objetos de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de la entrega de los materiales, objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL CONTRATANTE"** la información que este le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato.
- V. **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
- VI. Si **"EL PROVEEDOR"** cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de **"EL CONTRATANTE"**;
- VII. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL CONTRATANTE"** la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
- VIII. Si **"EL PROVEEDOR"** en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;
"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;
La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este Contrato se están ejecutando por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes adquiridos o son entregados con diferentes características o calidad, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso, no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSION

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2022/013-1

11





DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL CONTRATANTE"**, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"**, reintegrará a **"EL CONTRATANTE"** los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:

I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar la entrega de los bienes, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de **"EL CONTRATANTE"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada **"EL CONTRATANTE"** deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

[Handwritten signature]

CTO/2022/013-1

12





La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **"EL CONTRATANTE"**, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

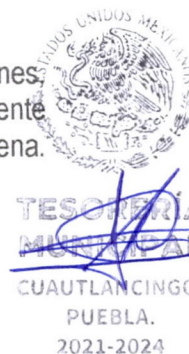
DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.



VIGÉSIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente Contrato en que deberá haberse cumplido, a satisfacción del **"EL CONTRATANTE"**, con la total entrega de los bienes adquiridos a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.



VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.



[Handwritten signature]

CTO/2022/013-1

13

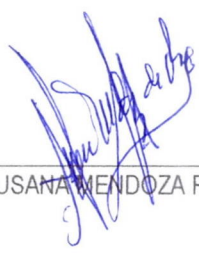




VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y alcance, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a 22 de diciembre de 2022.

 POR "EL CONTRATANTE"  PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.	POR "EL PROVEEDOR"  C. SUSANA MENDOZA RODRIGUEZ
TESTIGO   TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024	

Eliminado: Número de credencial y clave de elector que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

CTO/2022/013-1

14

